

Doctor
JHON JAIRÓ ROMERO VILLADA
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO, CALDAS.
E.S.D.

RADICADO: 2019-00163

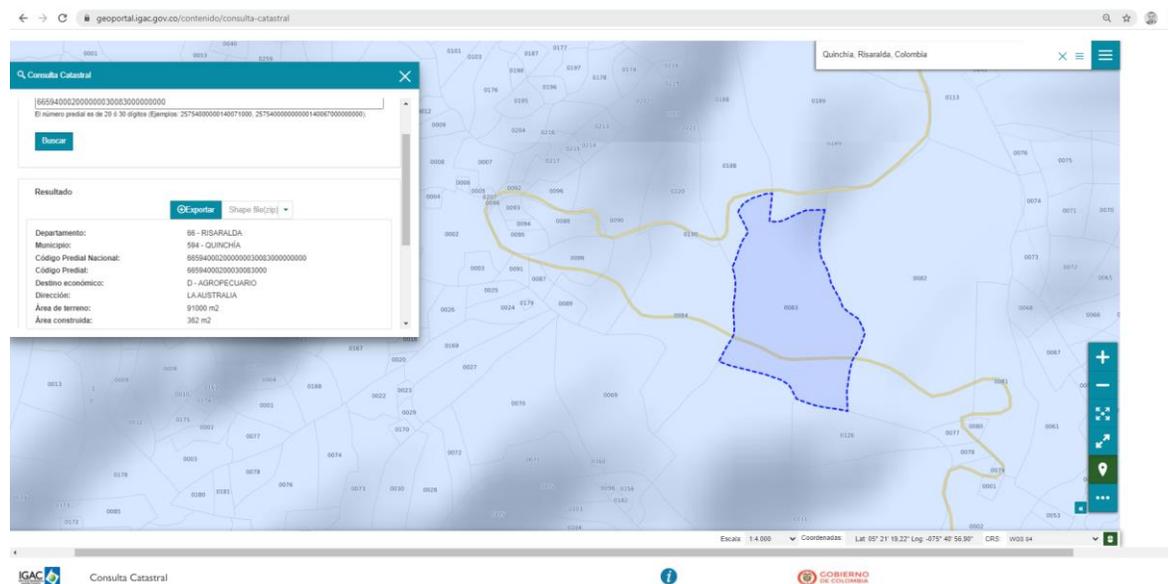
REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL

DEMANDANTE: JOSE ELIDER HEREDIA ARICAPA

DEMANDADA: MARY CARMEN ROJAS TEJADA

DIEGO FERNANDO CATAÑO BETANCUR, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Riosucio, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.923.310 expedida en Riosucio, Caldas, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 216.560 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme a la designación realizada por su despacho como partidor del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted Señor Juez, con el fin de presentar el trabajo de partición y adjudicación del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 293-8312 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Belén de Umbría, Risaralda y código catastral No. 665940002000000030083000000000.

PLANO CATASTRAL – TOMADO DE LA PÁGINA DEL IGAC

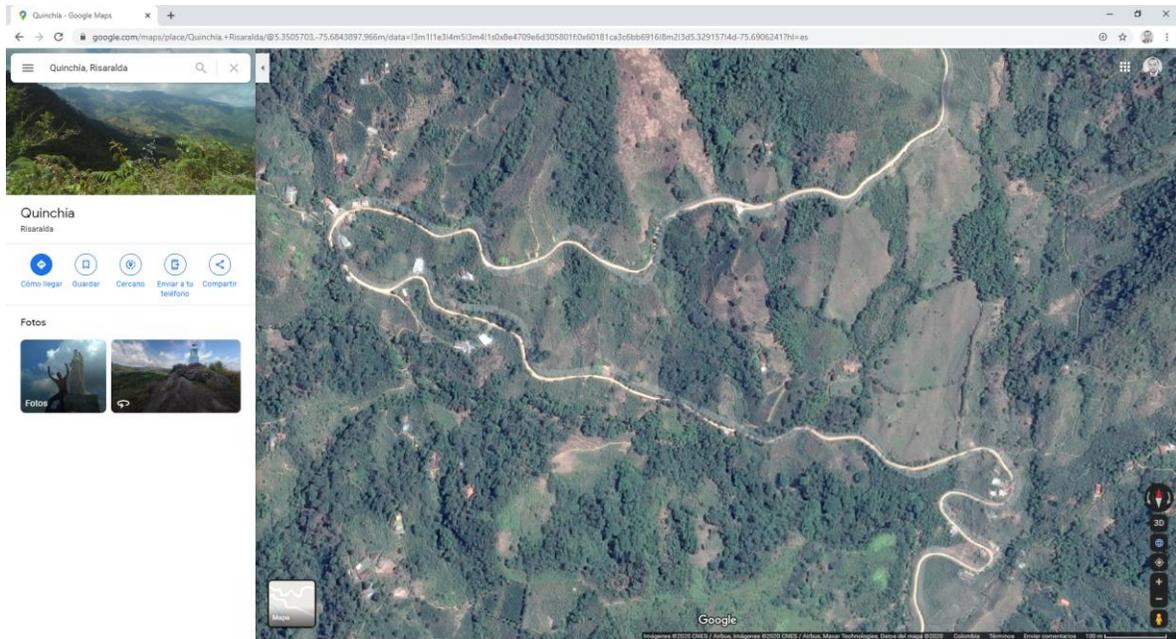


Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia, oficina 301
Plaza de la Candelaria, Calle 8 No. 7-60, Riosucio, Caldas

Celular: 3117164322

Correo electrónico: abogadodiegofernandocb@gmail.com

IMAGEN TOMADA DE GOOGLE MAPS



Antes de proceder a la presentación del trabajo de partición es menester realizar algunas manifestaciones con respecto al mismo y algunas situaciones que circundaron la realización del mismo.

Ante la situación presentada a nivel nacional y mundial generada por el nuevo coronavirus Covid-19, desde el mes de marzo del presente año desde la Presidencia de la República se han impartido instrucciones a través de las directivas presidenciales, y el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin que garantice una reacción oportuna frente a la enfermedad en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19.

Debido a ello se ha declarado la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y se han adoptado medidas para hacerle frente, más aun, teniendo en cuenta la declaración de la Organización mundial de la Salud - OMS – en el sentido que la infección por el nuevo coronavirus SARS-cov-2 (COVID-19) puede considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello, dado que existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus -20 19-nCoV-se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar una neumonía e incluso la muerte.

Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia, oficina 301
Plaza de la Candelaria, Calle 8 No. 7-60, Riosucio, Caldas
Celular: 3117164322
Correo electrónico: abogadodiegofernandocb@gmail.com

El predio objeto de la partición se encuentra en área rural del municipio de Quinchía, Risaralda, en inmediaciones de la vereda Naranjal, área de influencia del Resguardo Indígena de Escopetera – Pirza, el cual fue constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – Incora, por medio de la Resolución No. 005 del 10 de abril de 2003, resguardo de la etnia Embera – Chami, que tiene su asentamiento en los municipios de Riosucio, Caldas y Quinchía, Risaralda.

Las gobernaciones de los departamentos de Caldas y Risaralda han adoptado medidas de atención y contención del virus COVID-19 al igual que los municipios de Riosucio, Caldas y Quinchía, Risaralda, medidas que entre otras cosas contemplan la restricción en el desplazamiento.

Es así, que se ha tratado de comunicar con los auxiliares de la justicia, dadas las circunstancias de salubridad actuales, que tuvieran su residencia cerca a esta zona, Andrés Mauricio Agudelo Robledo y Albeiro Agudelo Gil del municipio de Anserma, Caldas, teniendo en cuenta la cercanía y con una arquitecta particular del municipio de Riosucio del municipio de Riosucio, Caldas.

Con el señor Andrés Mauricio Agudelo Robledo, manifestó que la división material no era su área de trabajo.

Con señor Albeiro Agudelo Gil, no fue posible la comunicación

Con la arquitecta particular, Kelly Johana Montoya, no presentaba disponibilidad por razones de cuidado y salud

Se ha considerado un inconveniente para el desplazamiento hasta este lugar, dado también que ha sido el mismo resguardo indígena por medio de la resolución No. 003 de 2020, por medio de la cual se regula la entrada y salida del territorio indígena de Escopetera y Pirza, por la emergencia generada por el covid-19, donde se restringe la movilidad dentro de su área de influencia por personas foráneas, como ellos mismos lo denominan, lo cual queda ratificado en la resolución No. 04 de 2020, además de la situación generada por el Covid-19.

Por lo expuesto se ha optado por realizar el trabajo de partición con base en la información suministrada por el Juzgado, no sin antes manifestar que sería menester, realizar bajo otras circunstancias, la división material del bien inmueble considerando que de acuerdo a lo manifestado por el Abogado de la señora Mary Carmen Rojas Tejada, cada parte está en posesión material de un lote de terreno, pero la misma puede ser llevada a cabo, en el caso que no exista acuerdo, en un proceso específico para realizarla, lo cual no es impedimento para que una vez realizado el traslado del presente trabajo de partición las partes realicen observación o soliciten la división material como tal.

TRABAJO DE PARTICIÓN

ACTIVOS

PARTIDA ÚNICA

Un lote de terreno denominado "La Australia, " el cual se encuentra mejorado con plantaciones de café y otros cultivos, ubicado en la Vereda Sabaleta, área rural, jurisdicción del municipio de Quinchia, Risaralda, el cual posee un área de 9 hectáreas 1000 metros, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 293-8312 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Belén de Umbría, Risaralda y código catastral No. 665940002000000030083000000000.

Este bien inmueble se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: ### Del desemboque de un chorro que baja de una montaña en la quebrada de Batero en el camino que va para Ira, casi cogiendo este de travesía, hasta una vuelta a lindes con Delfino Cano, de aquí en línea de para abajo a un mojón de un nacedero a orilla de la quebrada de Batro; de éste de para abajo, hasta el desemboque en el chorro punto de partida. ###

TRADICIÓN:

Adquirió el señor **JOSE ELIDER HEREDIA ARICAPA**, el 50% del bien inmueble por acto de compraventa realizado al señor **JORGE ARTURO LOPEZ QUINTERO** y al señor **CARLOS MESA GÓMEZ**, por medio de la Escritura Pública No. 1678 de mayo 18 de 2001, de la Notaría Tercera de la ciudad de Pereira, Risaralda

Adquirió la señora **MARY CARMEN ROJAS TEJADA**, el 50% del bien inmueble por acto de compraventa realizado al señor **JORGE ARTURO LOPEZ QUINTERO** y al señor **CARLOS MESA GÓMEZ**, por medio de la Escritura Pública No. 843 de marzo 05 de 2007, de la Notaría Tercera de la ciudad de Pereira, Risaralda.

AVALUO

De acuerdo a la diligencia de avalúos e inventarios, las partes de común acuerdo determinaron un valor **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$42.984.000)**, según catastro

PASIVO

No existe pasivo alguno.

La suma total del pasivo es de **CERO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$0, 00)**

Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia, oficina 301
Plaza de la Candelaria, Calle 8 No. 7-60, Riosucio, Caldas
Celular: 3117164322
Correo electrónico: abogadodiegofernandocb@gmail.com

LIQUIDACIÓN

Conforme al avalúo del bien inmueble, determinado de común acuerdo en la diligencia de inventarios y avalúos, el cual es de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$42.984.000)**, según catastro, se tiene que para el señor **JOSE ELIDER HEREDIA ARICAPA**, le corresponde el 50% por un valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$21'492.000)** y para la señora **MARY CARMEN ROJAS TEJADA**, le corresponde el 50% por un valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$21'492.000)**

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES

1. HIJUELA PARA EL CÓNYUGE JOSE ELIDER HEREDIA ARICAPA

El cincuenta por ciento (50%) Un lote de terreno denominado "La Australia, " el cual se encuentra mejorado con plantaciones de café y otros cultivos, ubicado en la Vereda Sabaleta, área rural, jurisdicción del municipio de Quinchia, Risaralda, el cual posee un área de 9 hectáreas 1000 metros, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 293-8312 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Belén de Umbría, Risaralda y código catastral No. 665940002000000030083000000000.

Este bien inmueble se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: ### Del desemboque de un chorro que baja de una montaña en la quebrada de Batero en el camino que va para Ira, casi cogiendo este de travesía, hasta una vuelta a lindes con Delfino Cano, de aquí en línea de para abajo a un mojón de un nacedero a orilla de la quebrada de Batro; de éste de para abajo, hasta el desemboque en el chorro punto de partida.###

TRADICIÓN

Adquirió el señor **JOSE ELIDER HEREDIA ARICAPA**, el 50% del bien inmueble por acto de compraventa realizado al señor **JORGE ARTURO LOPEZ QUINTERO** y al señor **CARLOS MESA GÓMEZ**, por medio de la Escritura Pública No. 1678 de mayo 18 de 2001, de la Notaría Tercera de la ciudad de Pereira, Risaralda

Adquirió la señora **MARY CARMEN ROJAS TEJADA**, el 50% del bien inmueble por acto de compraventa realizado al señor **JORGE ARTURO LOPEZ QUINTERO** y al señor **CARLOS MESA GÓMEZ**, por medio de la Escritura Pública No. 843 de marzo 05 de 2007, de la Notaría Tercera de la ciudad de Pereira, Risaralda.

AVALUÓ

El avalúo total de esta hijuela es de es **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$21'492.000)**

2. HIJUELA PARA LA CÓNYUGE MARY CARMEN ROJAS TEJADA

El cincuenta por ciento (50%) Un lote de terreno denominado "La Australia, " el cual se encuentra mejorado con plantaciones de café y otros cultivos, ubicado en la Vereda Sabaleta, área rural, jurisdicción del municipio de Quinchia, Risaralda, el cual posee un área de 9 hectáreas 1000 metros, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 293-8312 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Belén de Umbría, Risaralda y código catastral No. 665940002000000030083000000000.

Este bien inmueble se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: ### Del desemboque de un chorro que baja de una montaña en la quebrada de Batero en el camino que va para Ira, casi cogiendo este de travesía, hasta una vuelta a lindes con Delfino Cano, de aquí en línea de para abajo a un mojón de un nacedero a orilla de la quebrada de Batro; de éste de para abajo, hasta el desemboque en el chorro punto de partida.###

TRADICIÓN

Adquirió el señor **JOSE ELIDER HEREDIA ARICAPA**, el 50% del bien inmueble por acto de compraventa realizado al señor **JORGE ARTURO LOPEZ QUINTERO** y al señor **CARLOS MESA GÓMEZ**, por medio de la Escritura Pública No. 1678 de mayo 18 de 2001, de la Notaría Tercera de la ciudad de Pereira, Risaralda

Adquirió la señora **MARY CARMEN ROJAS TEJADA**, el 50% del bien inmueble por acto de compraventa realizado al señor **JORGE ARTURO LOPEZ QUINTERO** y al señor **CARLOS MESA GÓMEZ**, por medio de la Escritura Pública No. 843 de marzo 05 de 2007, de la Notaría Tercera de la ciudad de Pereira, Risaralda.

AVALUÓ

El avalúo total de esta hijuela es de es **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$21'492.000)**

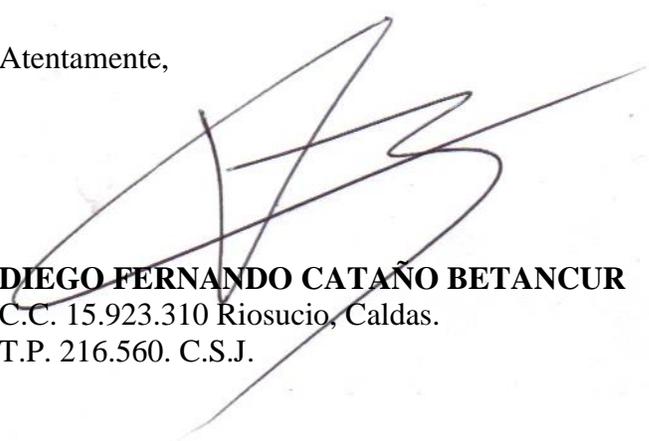
RESUMEN

PARA JOSE ELIDER HEREDIA ARICAPA	50%	\$21.492.000
PARA MARY CARMEN ROJAS TEJADA	50%	\$21.492.000
TOTAL	100%	\$42.984.000

Anexos:

- Escritura 843 de 2007
- Certificado de tradición 293-8312
- Escritura 1678 de 2018

Atentamente,



DIEGO FERNANDO CATANO BETANCUR
C.C. 15.923.310 Riosucio, Caldas.
T.P. 216.560. C.S.J.